

Expediente: **4300/18**
Carátula: **SEGURA LUIS SEBASTIAN S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD**
Fecha Depósito: **08/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27293912535 - SAT SAPEM, -ACREEDOR
90000000000 - ADMINISTRACION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS(A.F.I.P.), -ACREEDOR
90000000000 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN, -ACREEDOR
90000000000 - SEGURA, LUIS SEBASTIAN-ACTOR/A
20078387565 - BENEDICTO FERNANDEZ, LUIS AUGUSTO RAMON-POR DERECHO PROPIO
27109259484 - HERRERA, ANA MARIA-SINDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 4300/18



H102325830897

AUTOS: "SEGURA LUIS SEBASTIAN s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 4300/18

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.

Y VISTOS: Para resolver la distribución de fondos en la presente quiebra

CONSIDERANDO:

1. **Antecedentes.** Sindicatura ha presentado en fecha 13/10/2025 informe final y proyecto de distribución de fondos. El mismo ha sido puesto a conocimiento de los interesados sin haber recibido observación alguna, lo que pone los autos en condiciones de resolver.

2. Del informe y proyecto presentado. En su escrito Sindicatura manifiesta que el saldo a distribuir asciende a \$1.077.407,66. Este monto proviene del embargo efectuado sobre los haberes del fallido más la suma de \$280.000 depositada judicialmente por el Sr. Segura a fin de cubrir la totalidad de los conceptos adeudados, y la suma colocada en plazo fijo con vencimiento el 03/10/2025.

Así Sindicatura solicita la clausura del proceso y el cese del embargo a los haberes del fallido.

3. Saldo a distribuir. Del informe presentado surge que las sumas de dinero disponibles para ser distribuidas se encuentran integradas por:

Saldo en cuenta judicial al 13/10/2025: \$706.972,04 (conforme certificado de saldo al 06/11/2025 que se adjunta digitalmente a la presente en formato pdf.)

Plazo Fijo con vencimiento al 03/10/2025: 370.435,62 (conforme informe remitido por Banco Macro S.A. el 18/09/2025 por capital más intereses).

Es decir que existe un total de \$1.077.407,66 disponibles para distribuir, tal como afirma Sindicatura en su informe.

4. Honorarios profesionales. Conforme surge de las constancias de autos en fecha 05/12/2023 se dictó resolución de regulación de honorarios a los siguientes profesionales intervinientes en autos:

Sindicatura a cargo de CPN Ana María Herrera: \$738.361,60.

Letrado Luis Benedicto Fernández \$184.590,40.

Sindicatura ha contemplado el pago de la totalidad de los honorarios regulados más aportes previsionales del 10% correspondientes a ambos profesionales (\$73.836,16 de Sindicatura + \$18.459,04 del letrado Benedicto Fernández). Esto asciende a \$92.295,20, monto consignado por Sindicatura en su informe. Así se totaliza un monto de \$1.015.247,20 por honorarios más aportes previsionales.

5. Gastos de conservación y justicia. En fecha 28/11/2023 obra planilla fiscal por el monto de \$7.602,61. Mientras que el 11/09/2024 el Boletín Oficial informó que la deuda en este proceso por publicación de edictos asciende a \$13.065. Ambos conceptos han sido contemplados por Sindicatura en su informe.

6. Pago acreedor verificado. Conforme surge de la sentencia del art .36 LCQ dictada el 05/09/2022 el único acreedor admitido en este proceso resulta ser SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM por la suma de \$38.241,61 con carácter quirografario (art. 248 LCQ). Habiendo sido satisfechos los honorarios profesionales y gastos del proceso y existiendo fondos disponibles los mismos son imputados por Sindicatura en su informe al pago de esta acreencia.

7. Aprobación. Así, de la suma de los montos previstos para el pago de honorarios más aportes, el pago de gastos del art. 240 LCQ y el único acreedor verificado se totaliza el monto de \$1.074.156,42 resultando suficientes los montos consignados por Sindicatura como saldo disponible a distribuir.

Consecuentemente corresponde aprobar el proyecto presentado por Sindicatura. A fin de garantizar el pago del monto total de este proyecto se librará oficio a Banco Macro S.A. para que proceda a desafectar la totalidad de los montos puestos en plazo fijo en este proceso y los deposite en la cuenta judicial N°562209541493076 a nombre de esta causa y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.

8. Formas de Pago. Para cobrar, los interesados tendrán dos opciones:

A. Transferencia Bancaria. Los acreedores y profesionales deberán denunciar todos los datos referentes a una cuenta bancaria, es decir, número de cuenta, número de CBU, y los datos referente al titular de la cuenta y al banco emisor de la cuenta. Además, deben adjuntar un certificado de libre deuda alimentario, que lo pueden obtener a través de la página del poder judicial (<https://www.justucuman.gov.ar/>), y una constancia de inscripción ante ARCA.

B. Cobro por ventanilla del Banco. En caso de querer cobrar de manera personal por ventanilla, tendrán que manifestar dicho requerimiento y acreditar libre deuda alimentario antes mencionado, la constancia de inscripción ante ARCA, certificado de CUIL y fotocopia del DNI, y al momento de

cobrar tendrán que sacar turno en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales.

C. Pago de planilla fiscal. Corresponde intimar a Sindicatura para que genere el comprobante de pago en el Portal del SAE, seleccione la opción “pago en sucursal” y lo presente en el expediente. A continuación, se confeccionará el oficio al banco solicitando la cancelación del comprobante adjuntado, con los fondos de la cuenta por la suma de \$7.602,61.

D. Boletín Oficial. Respecto a este concepto, deberá Sindicatura proceder a generar el Formulario 924 de la Dirección General de Rentas por el monto de \$13.065 y presentarlo en el expediente. Fecho, se procederá a imputar las fondos correspondientes en esta quiebra al pago de dicho concepto.

Por ello,

RESUELVO:

I°. APROBAR el proyecto de distribución presentado por Sindicatura en fecha 13/10/2025, conforme lo considerado.

II°. INTIMAR a Sindicatura a fin de que en el término de cinco días genere el comprobante de pago de la planilla fiscal por la suma de \$7.602,61 en el Portal del SAE, debiendo seleccionar la opción “pago en sucursal” y presentarlo en el expediente. Deberá también dar cumplimiento con la modalidad indicada para el pago de la deuda con el Boletín Oficial por el monto de \$13.065 conforme lo considerado.

III°. DIFERIR el libramiento de las ordenes de pago al cumplimiento de de los requisitos expresados en el considerando 8 (Formas de Pago).

IV°. LÍBRESE OFICIO a Banco Macro S.A.a fin de que proceda a desafectar la totalidad de los montos puestos en plazo fijo en este proceso y proceda a depositarlos en la cuenta judicial N°562209541493076 a nombre de esta causa y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.

V°. PUBLÍQUENSE EDICTOS web judiciales por el término de dos días.

VI°. NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme lo dispone el artículo 64 del Reglamento del Expediente Digital (Anexo - Acordada CSJT N.° 1562/22).

HÁGASE SABER.

Pedro Esteban Yane Mana

Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Nro. 2

Actuación firmada en fecha 07/11/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.